



XXIX CONGRESO
HEMISFÉRICO
PANAMÁ 2025

LA ENCRUCIJADA DE LA REGULACIÓN EN SU APLICACIÓN:
LA COLABORACIÓN ENTRE REGULADORES, SUPERVISORES Y
EL MINISTERIO PÚBLICO
PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD ESPERADA”

Lic. Rosendo Miranda Sánchez

2012. GAFI RECOMIENDA EL ENFOQUE BASADO EN RIESGO (EBR)

- NOTA INTERPRETATIVA DE LA RECOMENDACIÓN 1 (EVALUACIÓN DE RIESGOS Y APLICACIÓN DE UN ENFOQUE BASADO EN RIESGO)
- 2. Al implementar un EBR, las instituciones financieras y las APNFD deben tener establecidos procesos para **identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar** los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.



LEY 23 DE 2015.E.B.R.

ART. 3 Fines de la Ley.

6. Establecer los mecanismos de recolección, recepción y análisis de información de inteligencia financiera.

ART. 4. Definiciones.

1. **Análisis de Inteligencia Financiera.** Proceso que conlleva la **evaluación de la información** obtenida con el fin de agregar valor a ésta para prevenir y detectar operaciones o actividades del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

12. **Enfoque basado en Riesgo.** Proceso mediante el cual los sujetos obligados financieros, los sujetos obligados no financieros y los organismos de supervisión, según su comprensión del riesgo, adoptan medidas de prevención y supervisión acordes con la naturaleza de estos riesgos a fin de focalizar sus esfuerzos de manera efectiva. es decir entre mayores son los riesgos se deberían aplicar medidas ampliadas o reforzadas para administrarlos, mitigarlos y, cuando se traten de riesgos menores, deberían ser permitidas las medidas simplificadas.

D.E. N° 35 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022 QUE REGLAMENTA LA LEY 23 DE 2015.

Artículo 7. Enfoque Basado en Riesgos. Mediante la adopción de un enfoque basado en riesgo, los sujetos obligados deberán asegurar que las medidas dirigidas a prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, correspondan con los riesgos identificados, permitiéndoles tomar decisiones sobre cómo asignar sus propios recursos eficazmente.

Al implementar un enfoque basado en riesgo, los sujetos obligados deberán establecer **procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los riesgos** de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

ANÁLISIS DE INTELIGENCIA FINANCIERA. ARTÍCULO 3.6. LEY 23/2015

EL PROCESO DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

Recolección de la Información

Diseminación de la Información



Evaluación

- Fuente
- Información

Integración y Análisis de la Información